RESOLUCIÓN NÚMERO 2026009704
24-08-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN IDIOMA INGLES, SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS, A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÒN SUPERIOR DENOMINADA "FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA" Y SE AUTORIZAN UNAS TARIFAS O COSTOS EDUCATIVOS"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1064 de julio de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 095 de 2021, el Decreto municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024, y las demás normas concordantes y reglamentarias en la materia.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución 9067 del 17 de marzo de 2010, el Departamento de Antioquia otorgó la administración del servicio público de educación al municipio de Sabaneta, con fundamento en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 2700 de 2004.

De conformidad con el artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de Municipios Certificados: "organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto Municipal 20240196 del 11 de septiembre de 2024 realizó una delegación en la Secretaría de Educación de Sabaneta para el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio público educativo, que corresponde a la resolución de las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente, y *"en general para adelantar todas las acciones necesarias para vigilar y evaluar, orientar y asesorar la prestación del servicio educativo en el municipio de Sabaneta Antioquia"*.

En la Parte 6, Título 1 del Decreto 1075 de 2015 se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio publico de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el artículo 2.6.3.1 de este mismo Decreto, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer. Sin embargo, acorde a la normatividad vigente, para el caso de las instituciones de educación superior la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento.

Powered by CamScanner

Según se establece en el parágrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015: "las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento señalados en el artículo 2.6.4.8. de este decreto."

El artículo 2.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015 define como requisitos para ingresar a los programas: "son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano los que señale cada institución de acuerdo con el programa que va a desarrollar y el perfil ocupacional de egreso".

El artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 de 2015 establece que:

> *Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*
>
> *El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*
>
> *Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.*
>
> *Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por* ***las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento,*** *sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. (Subrayado y en negrilla fuera de texto)*
>
> *Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno.*

La Fundación Universitaria CEIPA, con código SNIES 2727, con domicilio en el municipio de Sabaneta, es una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6266 de 1983-05-04, acreditada en Alta Calidad mediante Resolución no. 679 de 21 de enero de 2022 y NIT 890.910.961-7.

Powered by CamScanner

Mediante Resolución Municipal No 216 de octubre 10 de 2017, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta otorgó registro por un período de siete (7) años al Programa de Formación Académica denominado Inglés Lengua Extranjera para la Internacionalización por niveles del Marco Común Europeo en Referencia a la fundación Universitaria CEIPA, Centro de Idiomas Plus Language by CEIPA.

De acuerdo con el artículo 2.6.4.7 del citado Decreto 1075, el registro tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación de este.

El artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El artículo 2.6.6.9 del Decreto 1075 de 2015 conceptúa que las "las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

El señor **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía N° **70.569.839** expedida en Envigado, actuando en calidad de Representante legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA**, Centro de Idiomas Plus Languaje by CEIPA; mediante oficio con radicado SAC número SAB2024ER001115, del 10 de octubre de 2024, y SAB2026ER000351 de 2 de marzo de 2026 informó a la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta la renovación del registro del programa de formación académica denominado: ingles lengua Extranjera para la internalización por niveles del MCE, (Conocimientos académicos en ingles Niveles A1, A2, B1, B2) el cual será ofrecido en la metodología presencial, así mismo, solicitó la autorización de tarifas para dichos programas, de conformidad con el Articulo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015.

Para la renovación de los programas de formación académica la Institución define en el Proyecto Educativo Institucional - PEI la nueva denominación, acorde con la normatividad vigente de la modalidad educativa.

Nombre AnteriorResolución N° 216 del 10 de octubre de 2017	**Nombre Designando para la Renovación de los Programas.**
Inglés Lengua Extranjera para la internacionalización Nivel A1	Conocimientos Académicos en inglés A1 básico
Inglés Lengua Extranjera para la internacionalización Nivel A2	Conocimientos Académicos en inglés A2 básico intermedio.
Inglés Lengua Extranjera para la	Conocimientos Académicos en inglés B1

Powered by CamScanner

internacionalización Nivel B1	intermedio.
Inglés Lengua Extranjera para la internacionalización Nivel B2	Conocimientos Académicos en inglés B2 intermedio alto

En cumplimiento del Artículo 138° de la Ley 115 de 1994 y lo pertinente del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta a través de la Dirección de Calidad Educativa, ordenó analizar los documentos aportados por la institución "FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA" y practicar la visita correspondiente, en donde rendido el concepto técnico pedagógico favorable por parte el equipo de profesionales de la Unidad de Inspección y Vigilancia, y el concepto Técnico de Infraestructura favorable por parte de área de Planeación Educativa, se constata que la propuesta es viable y concordante con los requisitos legales vigentes.

La dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia analizó la documentación aportada por la representante legal y se realizó requerimientos de carácter normativo mediante oficio de salida SAC SAB2026EE000383 del 13 de marzo de 2026 con el fin de continuar con el trámite.

El Representante Legal dio respuesta satisfactoria a dicho requerimiento mediante oficio SAC radicado N° SAB2026ER000542 del 16 abril de 2026, subsanaron inconsistencias y se aportaron datos y documentos faltantes para el cumplimiento de los requisitos de la renovación del programa académico.

La Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, a partir del análisis de la información suministrada por el establecimiento, se constató que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal para la renovación del registro de los programas solicitados.

La Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, a partir del análisis de la información suministrada por establecimiento y el concepto técnico emitido por el equipo de profesionales de apoyo, encuentra que la " FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA", cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal para la renovación del registro de los programas solicitados.

También se verificó que ha cumplido con los demás requisitos según el concepto técnico favorable de infraestructura y recursos emitidos por el área de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para el trámite solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por el termino de siete (7) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo la renovación del registro de los programas de formación académica en: Conocimientos académicos en inglés Nivel A1 básico,

Powered by CamScanner

Conocimientos académicos en Inglés Nivel A2 (Básico Intermedio), Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B1 (Intermedio), y Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B2 (Intermedio alto), ofertados por la Institución de Educación Superior denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA**, de naturaleza privada y con **NIT 890.910.961-7** Centro de Idiomas Plus Language by **CEIPA**, los programas renovados se desarrollaran con las siguientes especificaciones:

Denominación del Programa	**Duración/ Horas**	**Cursos por nivel**	**Jornada**	**TarifaAño 2026PorNiveles Matricula**	**Metodología**	**Certificado a otorgar**
Conocimientos Académicos en inglés A1 básico	120 horas(2 cursos 60 horas cada uno)	2 cursos	Lunes a viernes6:00a.m. – 9:00 p.m.Sábados: 6:00a.m. – 9:00 p.m.	$ 816.795Cada curso Valor total por nivel A1 $1.633.590	Presencial	Certificado de Conocimientos Académicos en Inglés Nivel A1
Conocimientos Académicos en inglés A2 básico intermedio	120 horas(2 cursos 60 horas cada uno)Horas acumuladas 240	2 cursos	Lunes a viernes6:00a.m. – 9:00 p.m.Sábados: 6:00a.m. – 9:00 p.m.	$ 816.795Cada curso Valor total por nivel A2 $1.633.590	Presencial	Certificado de Conocimientos Académicos en Inglés Nivel A2
Conocimientos Académicos en inglés B1 Intermedio	180 horas(3 cursos 60 horas cada uno)Horas acumuladas 420	3 cursos	Lunes a viernes6:00a.m. – 9:00 p.m.Sábados: 6:00a.m. – 9:00 p.m.	$ 816.795Cada curso Valor total por nivel B1 $2.450.385	Presencial	Certificado de Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B1 Intermedio.
Conocimientos Académicos en inglés B2 intermedio alto	180 horas(3 cursos 60 horas cada uno)Horas acumuladas 600	3 cursos	Lunes a viernes6:00a.m. – 9:00 p.m.Sábados: 6:00a.m. – 9:00 p.m.	$ 816.795Cada curso Valor total por nivel B2 $2.450.385	Presencial	Certificado de Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B2 Intermedio alto

OTROS COBROS:

Concepto	**Valor por Programa**
Derecho de certificación ETDH	$147.714
Prueba de homologación Plus	$649.123
Derechos de inscripción, reingreso transferencia de programas técnicos laborales	$105.510

Powered by CamScanner

Certificado y constancias deestudio programas técnicos laborales	$10.000
Seguro estudiantil	$68.582
Duplicado de certificado de programa técnico laboral	$72.405

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA, con código SNIES-2727 es una Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6266 de 1983-05-04, NIT 890.910.961-7, que tiene como representación legal y rector al Señor Diego Mauricio Mazo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.839. Y está ubicada en calle 77 SUR # 40 165 - Vereda San José del municipio de Sabaneta, teléfonos (604) 3056100, PBX (604) 444496, Código Postal 055450, correo electrónico rectoria@ceipa.edu.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas de formación académica, registrados en este artículo, tienen una duración de 4 niveles (A1, A2, B1, B2) distribuidos en 10 cursos.

Para los programas mencionados el perfil de ingreso es contar con una edad mínima de 16 años. Para los niveles A2, B1 y B2 se deberá contar con el nivel inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: La jornada para los programas que se dicten de lunes a viernes en los horarios disponibles de 6:00 A.M. a 8:00 A.M., 10:00 A.M. a 12:00m, de 12:00 a 2:00 pm, 2:00 P.M. a 4:00PM, 4:00 P.M. a 6:00PM, 6:.30P.M. a 9:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 1:00 P.M; en metodología presencial su duración será de 4 a 8 semanas y hasta 40 horas de clase y 20 horas de trabajo autónomo en plataforma.

En los términos del Artículo 2.6.4.5 del decreto 1075 de 2015 (compilado del Capítulo III, numeral 3.5 del Decreto 4904 de 2009).

PARÁGRAFO CUARTO: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución Educativa deberá entregar copia del Plan de Estudios del Programa Académico, donde conste sus respectivos elementos o unidades que se desarrollaran para cada periodo académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. En acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.6.2, del Decreto 1075 de 2015 "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte". La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en el artículo primero, la Institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva

Powered by CamScanner

renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo los programas identificados en el artículo 1° de esta Resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO QUINTO. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución será objeto de procedimiento de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible para toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar por conducto de la Dirección de Calidad Educativa de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA-CEIPA,** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lesly Escudero

LESLY JURLIET ESCUDERO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: LEANDRO CEBALLOS HENAO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: DANIELA RUIZ CATAÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

Powered by CamScanner